

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

CONOCIENDO EL

{
CÓDIGO
DE
CONDUCTA.
}



Septiembre 2021





CÓDIGO DE CONDUCTA DE
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

En **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., (Canal 22)**, manifestamos absoluto rechazo a las conductas que violan la integridad y la dignidad de las personas servidoras públicas de Canal 22, manifestamos el compromiso de apego al Código de Ética, obedeciendo a los principios, valores y reglas de integridad asociados a la nueva ética pública; asimismo, mostramos nuestro compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la desigualdad, discriminación y violencia laboral con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir al servicio público garantizando el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, trabajando de forma austera y honesta administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, siempre en beneficio de la ciudadanía.

La Dirección General de esta Entidad exhorta a todas las personas servidoras públicas de la **Televisora** a que interioricen el contenido de este Código de Conducta, lo difundan entre los compañeros y denuncien cualquier acto o conducta lasciva, asumiendo su compromiso con la ética pública; la austeridad republicana, la identificación y gestión de los conflictos de interés, así como la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual; asimismo, a sumarse a la campaña Cero Tolerancia a la desigualdad, discriminación y violencia laboral, promoviendo una cultura de igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo para garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la televisora.

24 de Septiembre 2021.

Cineasta Armando Casas Pérez
Director General
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.



I. Objetivo

El “**Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**” tiene el objetivo de ser una guía y referencia para la toma de decisiones, así como orientar nuestras conductas y contribuir a tener presente, la Misión y Visión de la Entidad, estableciendo de manera clara los principios y reglas de actuación que rigen nuestro desempeño diario.

Misión. Difundir la cultura de México y el mundo en su amplia diversidad de expresiones a la mayor audiencia posible, fomentando los valores de la democracia, libertad, pluralidad, independencia, inclusión, igualdad y transparencia, a través de la producción, adquisición y transmisión de contenidos audiovisuales de la más alta calidad.

Visión. Ser un referente en la televisión pública cultural mexicana e internacional en materia de producción y difusión de contenidos artísticos, culturales y periodísticos de la más alta calidad, que propicien valores de inclusión, pluralidad, igualdad, independencia y visión crítica.

Objetivo General. Posicionar a Canal 22 como referente obligado entre los medios públicos del Estado Mexicano para la difusión del arte y la cultura de México y el mundo, capaz de fomentar la reflexión, el análisis y la discusión, con apego a los valores democráticos de inclusión, independencia, pluralidad, igualdad y respeto.

Objetivos específicos.

1. Fortalecer la identidad del Canal 22 como medio público, mediante un concepto de cultura que abarque la amplitud de sus manifestaciones y consolide los valores de inclusión, pluralidad, independencia editorial y visión crítica.
2. Enriquecer la pantalla de Canal 22 con producciones propias de contenidos artísticos, culturales y periodísticos, para difundir la riqueza cultural de México entre una mayor audiencia.
3. Robustecer la oferta de Canal 22 a través de la adquisición e intercambio de materiales audiovisuales, series, documentales y películas de la más alta calidad.



4. Promover el mantenimiento, actualización y renovación de la planta tecnológica de Canal 22, a fin de mejorar la calidad y alcance de sus señales.
5. Proyectar a Canal 22 en plataformas digitales alternativas para lograr su efectiva inserción en los nuevos hábitos de consumo de las audiencias y expandir su cobertura social y territorial.

En este sentido, la actuación de las personas servidoras públicas de Canal 22, favorece el cumplimiento de la Misión y Visión de esta Entidad a través de nuestro Código de Conducta, expresando en acciones, los valores más relevantes e indispensables que deben conducir nuestro quehacer diario en el servicio público:

- Interés público.
- Respeto.
- Respeto a los derechos humanos.
- Igualdad y no Discriminación.
- Equidad de género.
- Entorno cultural y ecológico.
- Cooperación.
- Liderazgo.

El lenguaje empleado en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta, las Reglas de Integridad y en los Lineamientos generales, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta no busca suplir a las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; es por eso que este documento es de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en la Televisora, incluyendo a los Órganos Internos de Control, así como a todas las personas servidoras públicas, prestadores de servicios y sindicalizados que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en la Entidad.



III. Carta compromiso

Todas las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., debemos protestar conocer, comprender y cumplir el Código de Ética y el Código de Conducta, a través de una carta compromiso la cual debemos firmar al ingresar a la Entidad, misma que es proporcionada por la Gerencia de Administración de Personal, de manera física o digital, la cual puedes descargar en http://normatividadinterna.canal22.org.mx/comite_etica.html, en la normatividad interna del Canal, atendiendo a los principios de austeridad republicana y asumiendo el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión. (Ver anexo 1)

IV. Juicios éticos

1. Cómo persona servidora pública ¿Estoy comprometido u obligado al actuar bajo las normas que nos rigen?
2. ¿Mi actuar se apega y cumple con los Códigos de Ética y de Conducta?
3. ¿Comprendo y acepto la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con mis acciones?
4. ¿Me esfuerzo en tener una conducta íntegra en el actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las Leyes y con la observancia de valores éticos y de integridad?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o deriven en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética o a la Unidad de Ética Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses.

V. Conductas específicas

- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, respetando los derechos humanos los cuales corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, así como conducirnos en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.



Vinculada con

- **Principio:** Integridad
 - **Valor:** Respeto a los derechos humanos
 - **Regla de Integridad:** Comportamiento digno
- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, nos conducimos en forma digna, respetando las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que se tiene relación en la función pública; asimismo, prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Vinculada con

- **Principio:** Equidad
 - **Valor:** Igualdad y no discriminación
 - **Regla de Integridad:** Igualdad laboral, no discriminación ni violencia laboral.
- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo, o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones, adoptando mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de intereses.

Vinculada con

- **Principio:** Legalidad
- **Valor:** Interés público
- **Regla de Integridad:** Actuación pública



- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones, asimismo, propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Vinculada con

- **Principio:** Rendición de cuentas
 - **Valor:** Cooperación
 - **Reglas de Integridad:** Cooperación con la integridad
- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio del gasto público administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social, así como también procuramos conducirnos bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Vinculada con

- **Principio:** Economía
 - **Valor:** Respeto
 - **Reglas de Integridad:** Actuación pública
- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos, asimismo, en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



Vinculada con

- **Principio:** Disciplina
 - **Valor:** Entorno cultural y ecológico
 - **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad
- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, asimismo, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Vinculada con

- **Principio:** Equidad
 - **Valor:** Equidad de género
 - **Reglas de Integridad:** Actuación pública
- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio, asimismo, somos guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la ley nos impone

Vinculada con

- **Principio:** Honradez
- **Valor:** Liderazgo
- **Reglas de Integridad:** Control interno



- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio de nuestras funciones privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Vinculada con

- **Principio:** Transparencia
 - **Valor:** Interés público
 - **Reglas de Integridad:** Información pública
- Las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Las personas servidoras públicas de Canal 22 asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, asimismo, cooperamos con la Entidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Vinculada con

- **Principio:** Rendición de cuentas
- **Valor:** Cooperación
- **Reglas de Integridad:** Cooperación con la integridad

VI. Riesgos éticos

En el Comité de Ética, realizamos en el año 2020, un ejercicio de selección de las normas internas de la Entidad que podrían presentar posibles riesgos Éticos, derivado de ese ejercicio se determinaron los siguientes:

- Transparencia.
- Honradez.



- Tramites y Servicios.
- Legalidad.
- Objetividad.
- Eficiencia.
- Profesionalismo.

Estos posibles riesgos están siendo evaluados por las áreas a cargo, todos con baja probabilidad de ocurrencia, en Canal 22 estamos trabajando en controles para evitar que ocurran, mismos a los que se les dará seguimiento hasta el año 2024. Con este trabajo reforzamos nuestra normatividad interna cumpliendo en todo momento con garantizar estándares éticos al servicio de todas las personas servidoras públicas.

VII. Denuncias

En el Comité de ética debemos actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia, en coordinación con la Unidad y el Órgano Interno de Control, quien promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las denuncias por discriminación u hostigamiento sexual y acoso sexual el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.

- En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual se deberá acudir ante alguna Persona Consejera a quien podrás ubicar en el organigrama del Comité. Dicha persona te orientará y asesorará sobre tus derechos conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450530&fecha=31/08/2016.



- En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación se deberá consultar, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5490526&fecha=18/07/2017
- En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante el Comité.
 - Podremos hacer llegar nuestras denuncias por escrito, a través de los siguientes medios institucionales: buzones ubicados en varias zonas del Canal, o al correo: comitedeetica@canal22.org.mx
 - Formulario electrónico disponible en la normatividad interna de la Entidad: http://normatividadinterna.canal22.org.mx/comite_etica.html , http://normatividadinterna.canal22.org.mx/Formato_de_declaracion.html ; o bien
 - Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva del Comité.

El escrito de denuncia deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;
- Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
- Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

VIII. Instancias de asesoría, consulta e interpretación

Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad.

IX. Listado de los principios y valores a seguir por las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Los **principios constitucionales** y **legales** que como personas servidoras públicas debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función se encuentran establecidos en las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo:

- **Disciplina:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y

d



perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo, o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.
- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 preservamos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 conocemos, actuamos y cumplimos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Honradez:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio
- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 brindamos a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concediendo privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitiendo que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.
- **Integridad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el



desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.
- **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Eficacia:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Economía:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 en el ejercicio del gasto público administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 en el ejercicio de nuestras funciones privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 debemos ser seleccionados para nuestros puestos de acuerdo con nuestra habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

d



- **Equidad:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son:

- **Interés Público:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 nos conducimos con austeridad y sin ostentación, y otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando nuestros derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades



y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 en el desarrollo de nuestras actividades evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 colaboramos entre nosotros y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de Canal 22 somos guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la ley nos impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

➤ **Actuación Pública.**

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función, conducir nuestra actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales,



a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

a



- Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- Dejar de respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de comida que le sea asignado.
- No portar el gafete de identificación en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo.
- Actuar de manera inapropiada para obtener los mejores resultados en la consecución de los objetivos de la Entidad y esperar un beneficio extraordinario.
- Acreditarse con un cargo distinto al que se tiene y de títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia. Dejar de dirigirse con dignidad y respeto hacia los compañeros de trabajo, sin promover el trato amable y cordial con equidad de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.
- No participar en actividades de superación continua, innovación y creatividad, con el propósito de mejorar las actividades y labores diarias que desarrollamos.
- Realizar y/u organizar tandas, rifas, comercio, propaganda y otras actividades diferentes a las encomendadas de su relación de trabajo. Así como permitir el acceso a personas ajenas para que realicen las actividades señaladas o bien que estas dispongan o hagan uso del equipo, útiles, herramientas y demás bienes patrimonio de la Entidad.
- Utilizar los mecanismos (físicos o digitales) de interposición de denuncias ante el Comité de Ética, con fines de revanchismo, represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada, sin procurar que las quejas y/o denuncias contengan información precisa (tiempo, modo y lugar) que permita dar seguimiento al supuesto, ejemplo: ¿Cuándo ocurrió?, ¿Dónde ocurrió?, ¿Quién estuvo involucrado? ¿Cómo sucedieron los hechos?

➤ **Información Pública.**

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., independientemente del nivel jerárquico que ocupemos conducirnos conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tenemos bajo su responsabilidad.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- No manejar con discreción y mantener la confidencialidad cuando proceda, respecto de la información a la que tengamos acceso con motivo de nuestro trabajo en las diferentes áreas, debiendo guardar el secreto inherente a nuestra función.

➤ **Contrataciones Públicas.**

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que con motivo de nuestro empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participemos en contrataciones públicas, conduciéndonos con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando nuestras decisiones a las

d



necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) para la Administración Pública Federal en caso de ser aplicable.
- Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias.
- Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- Reunirse con licitantes, proveedores y contratistas fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas.



- Ser beneficiario directo o a través de familiares, de contratos gubernamentales relacionados con la entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- **Programas gubernamentales.**
No aplica a la Entidad.
- **Trámites y servicios.**
No aplica a la Entidad.
- **Recursos Humanos.**

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función, participar en procedimientos de recursos humanos en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo el liderazgo, de las personas servidoras públicas de la televisora, buscando de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de las personas que colaboran en la Entidad, para el mejoramiento del desempeño.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía.

a



- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares.
- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Eludir las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la Entidad y otras instituciones, así como no demostrar disposición para lograr la mejora continua en nuestro desempeño, siempre que estas no afecten las actividades que realizamos.
- No propiciar, fomentar y apoyar las actividades deportivas y recreativas que estimulen y mejoren la calidad de vida de las personas servidoras públicas.
- No participar de manera general y permanente en los programas de actualización, formación técnica, profesional y humana, que al efecto se promuevan y que nos permitan ser más competitivos en el cumplimiento de nuestros deberes, elevando así nuestra calidad de vida y la de nuestros dependientes.

➤ **Administración de bienes muebles e inmuebles.**

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros, únicamente para el logro de metas y objetivos de la Entidad, adoptando criterios de racionalidad y ahorro, transparencia y honradez. Vulneran estas reglas, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- No utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica.
- No fomentar el uso de papel reciclado para la ejecución de las actividades.
- Utilizar sin moderación los servicios de teléfono y correo electrónico.
- Evitar utilizar los medios electrónicos establecidos para comunicarnos con otras personas servidoras públicas o personal, generando oficios o comunicados innecesarios.
- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.



- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Entidad en que labore.
- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

➤ **Procesos de evaluación.**

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que, con motivo de nuestro empleo, cargo, comisión o función, participemos en procesos de evaluación, apegándonos en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

a



- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

➤ **Control interno.**

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función, participemos en procesos en materia de control interno, generando, obteniendo, utilizando y comunicando información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándonos a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de Control Interno.
- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de intereses.
- Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.



➤ **Procedimientos administrativos.**

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que, en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función, participemos procedimientos administrativos tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- Dejar de proporcionar, alterar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

➤ **Desempeño permanente con integridad.**

Es obligación de las personas servidoras públicas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, conducir nuestra actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y de cooperación entre personas servidoras públicas.



- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión.
- Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Entidad.
- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Obstruir la presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

➤ **Cooperación con la integridad.**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, cooperamos con la Entidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.



Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

➤ **Comportamiento digno.**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo y/o jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

d



- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

➤ **Igualdad laboral, no discriminación ni violencia laboral.**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función y en cumplimiento a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., nos conducimos en forma digna, respetando las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que se tiene relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- No respetar las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- No promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- En los procesos de contratación, no otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar raza, color, religión género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- No fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de desigualdad, discriminación y violencia laboral.

α



- No respetar ni promover el derecho a las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal.

X. GLOSARIO.

- **Admisibilidad:** Al recibir una denuncia en el Comité de Ética, se deberá corroborar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en los numerales 60 y 61 de los lineamientos.
- **Acoso sexual:** Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Agresión:** Acontecimiento realizado por una o varias personas contra otra u otras con el fin de dañar su integridad física.
- **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- **Código de Ética:** El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- **Comité de Ética (Comité):** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., órgano democráticamente integrado en los Entes Públicos referidos en los artículos 4, fracción III y 28 del Código de Ética, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.
- **Conflicto de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

a



- **Cultura:** Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.
- **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- **Diligencia:** Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado.
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
- **Género:** Conjunto de ideas, representaciones, creencias y atribuciones sociales que cada cultura construye, tomando como base la diferencia sexual. Al emplear el concepto de género, se designan las relaciones sociales entre los sexos. El género es, por tanto, algo construido socialmente.
- **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética. Diario Oficial de la Federación 28/12/2020.



- **Orientar:** Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.
 - **OIC:** Órgano Interno de Control.
 - **Personas servidoras públicas:** Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - **Reglas de integridad:** Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en este documento.
 - **Unidad:** Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública. (Unidad o UEPPCI).
 - **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- Violencia laboral:** Conjunto de prácticas discriminatorias en el ámbito laboral, entre las que se encuentran la discriminación salarial, la segregación ocupacional, el acoso laboral, el acoso y el hostigamiento sexuales, la exigencia del examen de no gravidez, el despido por embarazo y cualquier tipo de maltrato psíquico, social y físico. Es ejercida por personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de la víctima, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

XI. Cambios de versiones:

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA DE LA ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
2	24 septiembre de 2021	Mejora continua que consistente en la reestructuración del presente Código, derivado de la emisión de la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, enviada el 5 de julio de 2021, por la Secretaría de la Función Pública.

1a. Emisión. Junio de 2019. De conformidad a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", publicado en el DOF el 5 de febrero de 2019.



XII. Propuestas de Mejora.

Descarga este documento ingresando en:

http://normatividadinterna.canal22.org.mx/codigo_de_conducta.pdf

Todas las personas que laboran en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico: comitedeetica@canal22.org.mx

La actualización y aprobación de este documento se llevará a cabo de manera que sea solicitado o que lo requiera y será sometido a aprobación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses como parte de las acciones que favorezcan el comportamiento íntegro y ético de las personas servidoras públicas adscritos a la Entidad.

Lic. Ricardo Cardona Acosta

Subdirector General de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Ética Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Cineasta Armando Casas Pérez

Director General Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.



CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

ANEXO 1



FORMATO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Yo []
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Cargo: []
Puesto

Adscrito a: []
Señalar unidad administrativa de adscripción.

Declaración de cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y del Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Hago constar que me comprometo a conocer el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de Febrero de 2019 y el Código de Conducta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y estoy informado que dicha Entidad espera que yo dé cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como a los valores, principios y reglas que promueve a través de los Códigos referidos.
Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.
Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones no solicite, acepte o reciba por mí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a mi favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para mí o para otras que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de intereses.
De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de imparcialidad, objetividad y con apego a la legalidad.
En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que, bajo protesta de decir verdad, guardaré de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte, así como de cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.
Acepto que esta declaración es una reflexión individual y compromiso personal con Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y conozco las disposiciones legales, reglamentarias.
Nombre y Firma
Ciudad de México a ___ de ___ de ___.

Handwritten mark